

*Aviso*



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

BITÁCORA: 08/F7-0355/09/21

OFICIO N° SG.NM.08-2021/049

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Chihuahua Chihuahua, a 14 de octubre de 2021

**EJIDO LAS MARAVILLAS, MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA.**

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 14 de Septiembre de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 14 de Septiembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 71, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, y su reforma publicada en el citado medio de comunicación oficial el 31 de octubre de 2014, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

Se otorga la constancia de recepción del Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO LAS MARAVILLAS	Camargo	Chihuahua

**2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum:

Nombre del predio: EJIDO LAS MARAVILLAS (POLÍGONO DE TIERRAS DE USO COMÚN)

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	27° 45' 44.4"	105° 15' 29.18"
2	27° 45' 49.07"	105° 15' 33.46"
3	27° 47' 8.94"	105° 16' 46.88"
4	27° 47' 35.9"	105° 17' 11.69"



*21-10-2021*  
*Señor Osvaldo Carrillo*



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

BITÁCORA: 08/F7-0355/09/21  
OFICIO N° SG.NM.08-2021/049

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
Chihuahua Chihuahua, a 14 de octubre de 2021

5	27° 47' 36.49"	105° 17' 10.71"
6	27° 48' 41.8"	105° 15' 21.59"
7	27° 48' 44.53"	105° 15' 17.03"
8	27° 46' 53.11"	105° 13' 34.67"

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:**

Superficie total: 1,806.54 ha  
Superficie total a aprovechar: 1,500 ha  
Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

RAMAS de *Lippia graveolens*

Cantidad total por aprovechar:

*Lippia graveolens* 109,327.00 Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 1,500 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	14/10/21	31/12/21	EJIDO LAS MARAVILLAS	<i>Lippia graveolens</i>	749.17	22,535.00	ÁREA DE CORTA I

Subtotal Anualidad: 1

22,535.00

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/22	31/12/22	EJIDO LAS MARAVILLAS	<i>Lippia graveolens</i>	750.88	20,861.00	ÁREA DE CORTA II

Subtotal Anualidad: 2

20,861.00





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

BITÁCORA: 08/F7-0355/09/21

OFICIO N° SG.NM.08-2021/049

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
Chihuahua Chihuahua, a 14 de octubre de 2021

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/23	31/12/23	EJIDO LAS MARAVILLAS	<i>Lippia graveolens</i>	749.17	22,535.00	ÁREA DE CORTA I

Subtotal Anualidad: 3

22,535.00

Anualidad: 4

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/24	31/12/24	EJIDO LAS MARAVILLAS	<i>Lippia graveolens</i>	750.88	20,861.00	ÁREA DE CORTA II

Subtotal Anualidad: 4

20,861.00

Anualidad: 5

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	01/01/25	31/12/25	EJIDO LAS MARAVILLAS	<i>Lippia graveolens</i>	749.17	22,535.00	ÁREA DE CORTA I

Subtotal Anualidad: 5

22,535.00

Total

109,327.00

**4. VIGENCIA**

Hasta el 31 de Diciembre de 2025.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**BITÁCORA: 08/F7-0355/09/21**

**OFICIO N° SG.NM.08-2021/049**

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
Chihuahua Chihuahua, a 14 de octubre de 2021

- El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ING. SERGIO ALBERTO CERVANTES BUSTILLOS, Profesional forestal inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 4, Número 3, Año 16, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LAS MARAVILLAS	N-08-011-MAR-002/21

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-007-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	RAMAS	<i>Lippia graveolens</i>

- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.






## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

BITÁCORA: 08/F7-0355/09/21

OFICIO N° SG.NM.08-2021/049

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Chihuahua Chihuahua, a 14 de octubre de 2021

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
11. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente en su caso, avalado por el responsable técnico, un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
12. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
13. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".*
14. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

BITÁCORA: 08/F7-0355/09/21  
OFICIO N° SG.NM.08-2021/049

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
Chihuahua Chihuahua, a 14 de octubre de 2021

Notifíquese el presente oficio a EJIDO LAS MARAVILLAS, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
- C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente
- C. Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. Presente
- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
- C. Ing. Sergio Alberto Cervantes Bustillos.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente
- Archivo.

GAHS/SRU

